



BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL AREA DE EDUCACIÓN (BECAS DE ESTUDIO) PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y 2020/2021¹

1.- OBJETO.

Concesión directa hasta agotar la partida presupuestaria de becas de estudio, a los beneficiarios.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. Son beneficiarios los estudiantes de educación infantil, bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios y estudios en la Escuela Oficial de Idiomas, matriculados en centros públicos o concertados.

2.2. Requisitos para ser beneficiarios:

- Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.
- Ser residente y estar empadronando en el municipio de Miramar con una antigüedad de 2 años en la fecha en que se formalice la solicitud.
- Estar matriculado en un centro público o concertado y cursar alguno de los estudios indicados en el apartado 2.1
- No superar los ingresos de la unidad familiar, entendiéndose como unidad familiar lo establecido en el apartado 6, los siguientes límites de renta o los inferiores que establezca el Ministerio competente en materia de educación, en caso de ciclos formativos de grado superior o estudios universitarios:

1 miembro 14.112 €	5 miembros 43.402 €
2 miembros 24.089 €	6 miembros 46.853 €
3 miembros 32.697 €	7 miembros 50.267 €
4 miembros 38.831 €	8 miembros 53.665 €

No están subvencionados los estudios de primaria, educación secundaria obligatoria y formación profesional básica por ser beneficiarios de las becas de estudio a través del Programa de la Generalitat Valenciana "Xarxa de Llibres".

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE LA DEBE ACOMPAÑAR.

4.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.2. Copia del justificante de la matrícula en cualquiera de los centros enumerados en la base 2.1 y el pago de las tasas si es el caso, en los casos en los que se solicite una ayuda a otro ente de derecho público, se deberá de acreditar la asistencia al centro del curso matriculado.

1 Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el ayuntamiento pleno en sesión de 11/07/2019 para su aplicación al curso escolar 2019/2020 y posteriores, por lo que se procede a la actualización de las fechas para adaptarlas al curso 2020/2021.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

- 4.3. Copia del justificante de la solicitud o resolución de otras ayudas al estudio.
- 4.4. En caso de estudiar ciclos formativos de grado superior o estudios universitarios, la declaración de IRPF del año anterior o certificado negativo de su presentación de todos los miembros de la unidad familiar, y justificante del número de miembros de la misma (copia del libro de familia).
- 4.5 Facturas nominativas que cumplan los requisitos del apartado 7.
- 4.5. Las solicitudes se presentarán desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020

Los alumnos de educación infantil podrán presentar la solicitud en el mismo Centro CEIP *Oliveretes*.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

5.1 Las ayudas se destinarán necesariamente a la compra de libros de texto, material escolar o informático, pago de matrícula, gastos de alojamiento o transporte en un medio público, realizados entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

5.2 La cantidad máxima a percibir será la siguiente:

Educación infantil	125 €
Bachillerato y ciclos formativos de grado medio	175 €
Ciclos formativos de grado superior	500 €
Estudios universitarios	900 €
Estudios Escuela Oficial de Idiomas	100 €

5.3 Los documentos justificativos de los gastos subvencionables (facturas, liquidación matrícula, justificantes bancarios de transferencia, etc.) habrán de aportarse antes del 31 de mayo de 2021.

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del Presupuesto Municipal de 2020.

6.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.

6.1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de la solicitud, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

6.2. En el caso de divorcio, separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

6.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

6.4. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los puntos 1 y 2 de este apartado.

7.- REQUISITOS DE LAS FACTURAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible de su impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones
- g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- h) La factura contendrá la firma y/o sello del emisor.

8.- ACREDITACIÓN DE GASTOS

- Gastos en transporte público.
- Matrícula en centro público o concertado.
- Material estrictamente indispensable para la realización del curso matriculado.
- No se tendrán en cuenta los gastos de alquiler de vivienda y transporte, en los casos de enseñanza a distancia y *on-line* (salvo desplazamientos indispensables para realización de exámenes o clases presenciales).

9.- CONDICIÓN DE BECADO

Podrá disfrutarse de la beca para los estudios conducentes al título oficial de estudios universitarios durante los años de que conste el plan de estudios y master, en su caso.

11.- REQUISITOS ACADÉMICOS





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Los estudiantes que quieran optar a ser beneficiario de una ayuda de estudios universitarios, deberán tener como mínimo, el curso anterior con la totalidad de créditos superados o, en el caso, de suspender una asignatura, la media del curso deberá ser igual o superior a 6 puntos.

12.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación del gasto ante el ayuntamiento se presentará de una sola vez, acompañada de los justificantes y de una relación detallada de los documentos aportados y su importe.

